



Resolución Ejecutiva Regional N° 0174

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **09 ABR. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Informe N° 183-2012-SGSL (Reg. 0742-2012), respecto a la Adicional N° 01 peticionada por el **CONSORCIO MUSEO PARACAS** de la Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO-PARACAS-PISCO-ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre del 2011 el **GORE-ICA** suscribió con el **CONSORCIO PARACAS** el contrato de ejecución de obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS - PISCO - ICA" en la modalidad de suma alzada, por un plazo de 150 días calendarios dándose inicio el 27-10-2011 la que debe concluir el 31 de marzo del 2012, ampliado por Resolución Gerencial General Regional N° 062-2012-GORE-ICA/GGR del 19-05-2012;

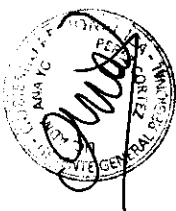
Que, mediante Carta N° 13-2012-PARACAS recepcionado con fecha 28 de marzo del 2012 el **CONSORCIO PARACAS**, en adelante el Contratista, requiere a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del **GORE-ICA** el Adicional de Obra N° 01, haciendo extensivo dicha solicitud al **CONSORCIO MUSEO PARACAS** Supervisor de Obra, quien a su vez remite mediante Carta N° 049-2012-SUPERV.CMP-GORE-ICA el Expediente respectivo;

Que, mediante el Informe N° 183-2012-SGSL de fecha 03-04-2012, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación, considerando improcedente lo solicitado por el contratista deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el referido Expediente para su evaluación y proyecto resolutivo respectivo;

Que, el Art. 207° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre obras adicionales menores al 15% establece en su quinto párrafo "La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria." Es decir que la adicional N° 01 solicitada por el contratista tendría que haber sido presentada con una anticipación de 30 días al vencimiento de ejecución del contrato;

Que, obra en el Asiento N° 207 del Cuaderno de Obra de fecha 23-03-2012, mediante el cual el contratista comunica a la Supervisión de obra que la Entidad comunica que el Proyectista absuelve la consulta complementaria sobre la Celosía como protector solar y otros considerando su instalación cuya ejecución es causal del Presupuesto Adicional N° 01; al respecto, se colige de la fecha del Asiento acotado, que el Adicional solicitado no ha sido solicitado con treinta (30) días de anticipación conforme a lo establecido en el articulado precedente, el mismo que se venció el 31 de marzo del 2012; siendo así, resulta inadmisibles lo solicitado;

Que, más aún, si conforme a lo opinado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, refiriéndose a la construcción de la Celosía de aluminio de 1 ½ x 1 ½ señala, que esta no es esencial, en razón que concluida la obra podrá brindar normalmente los servicios para el que fue proyectado, prescindiendo de la Partida que compone al presupuesto Adicional N° 01; el mismo que generaría un plazo adicional perjudicial al avance físico de obra en fusión de los cronogramas programados los mismos que se encuentran debidamente aprobados;



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 280-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el **ADICIONAL N° 01** Solicitado por el **CONSORCIO MUSEO PARACAS** respecto a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS - PISCO - ICA**". por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO MUSEO PARACAS**, Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 09 de Abril del 2012

Of. Circular N° 0594-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0174-2012** fecha **09-04-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)